



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 770-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 DIC 2024

VISTOS: El Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 20 de diciembre de 2024 inserto en el Informe N° 1178-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe N° 4000-2024/GRP-402420 de fecha 18 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°08003 de fecha 16 de diciembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 078-2024/CSL/RC de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°08003 de fecha 16 de diciembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 078-2024/CSL/RC de fecha 16 de diciembre de 2024; el Sr. Jose Ismael Mocosco Pingo-Representante Común de "CONSORCIO SUPERVISOR LUAB", en su condición de Supervisor de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646177, mediante la cual señala que ha corroborado el Fiel Cumplimiento de lo establecido en los PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD, razón por el cual se emite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 11/12/2024, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno de esta Supervisión (Asiento N° 284 del 12/12/2024); así mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, se solicita iniciar el Procedimiento que corresponda para la Recepción de la Obra, iniciado con la Designación de los Integrantes del Comité de Recepción de Obra a fin de constituirse en obra y continuar a la finalización del proyecto;

Que, mediante Informe N° 4000-2024/GRP-402420 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Sub Director de la Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- Según la Carta N.º 078-2024/CSL/RC, se ha constatado la documentación adjunta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, según el Artículo N°208, Numeral N° 208.1.
- Siguiendo con el procedimiento según el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, según el Artículo N°208, Numeral N° 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponde a la naturaleza de los trabajos.
- Por lo anteriormente expuesto, esta División de Obras solicita la designación del Comité para Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes profesionales como integrantes del Comité:

TITULARES:

- Ing. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJAPresidente
- Arq. ROLANDO JAVIER ARRIETA VÁSQUEZ.....Primer Miembro
- Ing. ELAR HAMIL CARRASCO HUANCAS.....Segundo Miembro
- Ing. ERICSON PAULO OBLEA COTOS.....Asesor

SUPLENTES:

- Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORESPresidente
- Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLEROPrimer Miembro
- Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANASegundo Miembro

Que, mediante Informe N° 1178-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646177**, indicando que la Ejecución de la IOARR ha concluido al 100%, alcanzado el Certificado de Conformidad Técnica respectiva y solicitando la conformación del Comité de Recepción de la Obra, proponiendo a los siguientes Profesionales:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 770- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

TITULARES:

- Ing. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJAPresidente
- Arq. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ..... Primer Miembro
- Ing. ELAR HAMIL CARRASCO HUANCAS.....Segundo Miembro
- Ing. ERICSON PAULO OBLEA COTOS.....Asesor

SUPLENTE:

- Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORESPresidente
- Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLEROPrimer Miembro
- Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANASegundo Miembro

Que, mediante **Proveído de fecha 20 de diciembre del 2024**, inserto en el **Informe N° 1178-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024**, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, señala lo siguiente: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los bajos.**";

Que, en mérito a lo señalado, se advierte que "El comité debe estar integrado, cuanto menos (mínimo, por un Representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 283 de fecha 11/12/2024), de igual forma el Supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 284 de fecha 12/12/2024); así mismo el Supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al Comité de Recepción de la Obra: **IOARR "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2646177**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Moropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 770 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2024

del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: IOARR “REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2646177, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- Ing. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJAPresidente
- Arq. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ..... Primer Miembro
- Ing. ELAR HAMIL CARRASCO HUANCAS.....Segundo Miembro
- Ing. ERICSON PAULO OBLEA COTOS.....Asesor

SUPLENTES:

- Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORESPresidente
- Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLEROPrimer Miembro
- Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANASegundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al SR. CUNYA PAUCAR MIGUEL ANGEL - REPRESENTANTE COMUN DEL “CONSORCIO LIMÓN” en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra: IOARR “REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2646177, en su domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 0007 A. H NUEVO SULLANA (SECCIÓN D) PIURA SULLANA- SULLANA y/o Correo Electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com, y al SR. JOSÉ ISMAEL MOSCOSO PINGO - REPRESENTANTE COMÚN del “CONSORCIO SUPERVISOR LUAB”, en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio ubicado en: MZ. A LOTE. 14 INT. 0002 URB HERMANOS CÁRCAMO (A 02 CDRAS DEL PARQUE BELLO HORIZONTE) PIURA- PIURA-PIURA y/o Correo Electrónico: consorcio.supervisor.luab@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros de Comité de Recepción designados en el Artículo Primero para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

